

SECRETARÍA. Montería, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra consignado un título judicial a favor del perito. Sírvasse proveer.

El secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	Oscar David Pico Ortega
DEMANDADO	ARodríguez Construcciones S.A.S y Raúl Manuel Fernández Castellón.
RADICADO	23-001-31-03-003-2019-00399-00
ASUNTO	ORDENA TÍTULO
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que:

Se solicitó el pago de depósitos sin cancelar:

electrónico abogadoalvaropalacios@gmail.com correo que coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados. Ante usted señora Juez de la manera más atenta y cordial me dirijo como apoderado del señor OSCAR PICO, quien me ENDOSA EN PROCURACION EL TTULO VALOR, BASE DE LA EJECUCION, para manifestarle y solicitarle lo siguiente: A finales del año inmediatamente anterior usted ordeno la entrega y el pago de los títulos o depósitos judiciales que a la fecha se encontraban recaudados a favor del proceso en referencia, títulos que fueron cobrados por el interesado , Hoy nuevamente me le dirijo con el fin de pedirle muy comedidamente se **ordene el pago a mi favor** de los títulos o depósitos judiciales que desde el mes de diciembre del año inmediatamente anterior (2022) hasta el mes de Mayo de 2023 se encuentra pendiente para ser cancelados por parte del banco Agrario , depósitos que ante las dependencias bancarias no otorgan beneficio alguno a la obligación que ante su despacho se está ejecutando por parte del suscrito quien actúa **BAJO LA FIGURA DEL ENDOSO EN PROCURACIÓN.**

Ruego a su señoría ordenar el pago de los citados títulos judiciales a favor de **ALVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMAN**, C.C.No 19.212.630 de Bogotá.

Renunciamos a notificación y ejecutoria del auto que concede lo aquí solicitado.

Verificandose en la plataforma del banco agrario la existencia de los siguientes títulos por los siguientes valores:

Número Registros 27							
Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
427030000860985	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	PAGADO EN EFECTIVO	17/11/2022	19/12/2022	\$ 1.692.894,00
427030000864205	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 1.692.894,00
427030000867392	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 1.692.894,00
427030000870118	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 1.660.894,00
427030000873650	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 1.660.894,00
427030000876471	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 1.660.894,00
427030000879313	3860307	OSCAR DAVID	PICO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 1.660.894,00
Total Valor \$ 42.324.209,00							

Por lo anterior, es procedente ordenar la entrega del respectivo título judicial por secretaría sin necesidad de formato DJ03.

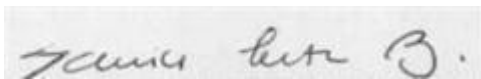
Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA POR SECRETARÍA, la elaboración y orden de pago de los títulos judiciales antes referenciado al respectivo beneficiario, sin necesidad de formato DJ04.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, téngase en cuenta los títulos pagados, como abonos a la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d307fb74df061d78364511e6ff8ad6ec8e30122597ff7ae8d87ff70bb4588ba4**

Documento generado en 20/06/2023 02:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>